



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.**  
**Exp. 2007/1/0108**

Montevideo, 12 de junio de 2008.-

**RESOLUCION 256 ACTA 017**

**VISTO:** la solicitud presentada para que se transfiera a favor del señor Julio Díaz, en su carácter de Administrador del Edificio “El Malecón II”, la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio que fuera otorgado a la señora Marie Catherine Fischer.

**RESULTANDO:** que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 0985/DFR/06 de 24 de octubre de 2006, se autorizó a la señora Marie Catherine Fischer Duc en su carácter de administradora del Edificio “El Malecón II”, la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio, en el ámbito del edificio de referencia en el departamento de Maldonado, asignándose a tales efectos la frecuencia radioeléctrica 462.625 MHz. en carácter de múltiple compartición.

**CONSIDERANDO:** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N°.114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE**

**1.-**Transferir a favor del señor Julio Díaz, en su carácter de Administrador del Edificio “El Malecón II”, la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Maldonado, que en su oportunidad fuera otorgada a la señora Marie Catherine Fischer Duc.

**2.-**Transferir a favor del señor Julio Díaz, en su carácter de Administrador del Edificio “El Malecón II”, la asignación de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación, que en su oportunidad fuera otorgada a la señora Marie Catherine Fischer Duc:

<b>Frecuencia (MHz)</b>	<b>Carácter</b>	<b>Departamento</b>	<b>Tipo de servicio</b>
462.625	Compartida	Maldonado	Móvil Terrestre

A la fecha de la presente Resolución, la utilización del precitado canal radioeléctrico debe efectivizarse en carácter de múltiple compartición.

**3.-** Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado al señor Julio Díaz, en su carácter de Administrador del Edificio “El Malecón II”, se ajusta al siguiente detalle:

<b>Frecuencia (MHz)</b>	<b>Operativa</b>	<b>Cantidad de estaciones móviles</b>
462.625	Transmisión de estaciones móviles en el ámbito del Edificio “El Malecón II” - Rambla Claudio Williman – Parada 1 - Playa Mansa Punta del Este - Maldonado	6 (seis)

**4.-** Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**5.-** Notifíquese a los interesados de la presente Resolución.

**6.-** A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones,

Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.